



ORD. N° 134968 / 13

ANT.: Oficio Ordinario N° 612, de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que comunica inicio proceso de EAE que indica; Oficio Ordinario N° 615/2013 de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, que informa Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Regulador Comunal de Tierra Amarilla".

MAT.: Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la elaboración del "Plan Regulador Comunal de Tierra Amarilla"

SANTIAGO, 30 Dic. 2013

A: **SR. PEDRO LAGOS CHARME**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

DE: **SR. RODRIGO BENÍTEZ URETA**
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo solicitado en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de esta Subsecretaría se encuentra a disposición de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de su Plan Regulador Comunal.

En tal sentido, es necesario tener presente que aun cuando la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de instrumentos tales como políticas y planes de carácter normativo general con impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, instrumentos de planificación territorial, y los planes regionales de ordenamiento territorial, entre otros, los alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación pública, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño y del desarrollo de una consulta pública. Esto último brinda una mayor legitimación al proceso de formulación y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios del territorio que se abarque en el plan.

Bajo este contexto, de la revisión de los Oficios Ordinarios del Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla ha dado inicio a la elaboración de su Plan Regulador Comunal y al procedimiento de EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de éste procedimiento y del plan desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones:

a) Respecto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.

- En la documentación que se acompaña, se presentan objetivos tanto general como específicos, los cuales se observa que en su formulación no señalan particularidades de la comuna de Tierra Amarilla, sino más bien parecen objetivos de un Plan Regulador para cualquier comuna a nivel nacional, por cuanto no se logra comprender el propósito del plan para la Comuna de Tierra Amarilla. Asimismo, no se entregan antecedentes sobre el plan mismo o de sus principales lineamientos ni tampoco se incorpora información referente al alcance del PRC en la comuna. Al respecto se señala que al no proporcionar información del alcance del instrumento de planificación, no se puede estimar la magnitud de la propuesta, y tampoco revisar la coherencia del plan con los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales que se proponen.
- En este mismo sentido, se recomienda que en el futuro informe ambiental, se incorpore una descripción detallada de la propuesta que se desea desarrollar, incorporando la planimetría respectiva a una escala apropiada para lograr un mejor entendimiento de la situación existente y de la propuesta.
- Referente al único criterio de desarrollo sustentable presentado, esto es *“La ciudad de Tierra Amarilla se caracteriza por un desarrollo urbano controlado y con calidad de vida, fomentando la identidad local y la recuperación del patrimonio cultural construido, protegiendo los suelos de valor agrícola de los crecimientos urbanos en extensión. Recupera las riberas del río, compatibilizando los diversos usos asociados a éste y restringe los usos de actividades productivas que contaminen el aire o generen contaminación acústica”*, se observa que éste no cumple con los requisitos mínimos para ser considerado como tal, por cuanto en su formulación no se incorpora la dimensión económica. Asimismo, falta detallar en el criterio el alcance de la expresión “calidad de vida”, esto es, explicitar cómo se desea mantener o mejorar ésta para la comuna con la propuesta del plan. En tal sentido, se recomienda revisar la formulación del criterio.
 - En términos generales y de forma, se sugiere revisar la formulación del criterio presentado, ya que éste debería ser una visión de sustentabilidad que será considerada para la planificación urbana de la comuna de Tierra Amarilla, y a la cual se le dará respuesta mediante los lineamientos y ámbitos de acción que se incorporen en el diseño del plan. En tal sentido, se hace presente que al no contar con los antecedentes específicos del plan, no es posible evaluar lo antes señalado.

- Respecto a los tres objetivos ambientales presentados, y en términos generales, ninguno cumple con los requisitos para ser considerado como tal, esto es, que señalen una meta ambiental clara y la forma mediante la cual el instrumento permitirá su logro. De manera particular, se formulan las siguientes recomendaciones:
 - El objetivo *“Minimizar el consumo de suelo agrícola, mediante la incorporación de los suelos, fuera del actual límite urbano, y que ya están ocupados o subdivididos para usos urbanos”*, no presenta una meta ambiental clara que pueda lograrse con la implementación del plan. Asimismo, no se explica adecuadamente la forma de cómo se lograría minimizar el consumo de suelo agrícola, si de igual forma se incorporan suelos que ya están ocupados o subdivididos para usos urbanos. Además, faltaría detallar qué tipos de suelos se desean incorporar al límite urbano y a qué clase corresponden. Por lo anterior, se recomienda revisar la formulación de este objetivo.
 - Para el objetivo *“Incorporar las áreas que presentan riesgos de remoción en masa, mediante la ampliación del límite urbano en Tierra Amarilla y la definición de áreas de riesgo evitando su futura ocupación con usos urbanos”*, no corresponde a un objetivo ambiental a considerar en el marco de la EAE, y corresponde más a un objetivo propio de planificación. En tal sentido, se sugiere revisar su formulación e identificar cuál será la meta ambiental que se asociará a los riesgos que se identifiquen para la comuna.
 - El objetivo *“Incorporar las áreas de riesgo de inundación en las riberas del Río Copiapó, mediante la definición de zonas de áreas verdes que eviten la ocupación intensiva de estos suelos”*, tampoco presenta una meta ambiental en el marco de la EAE, ya que el incorporar las áreas de riesgo de inundación estaría relacionado con los ámbitos de acción propios del instrumento de planificación. Por este motivo, se recomienda revisar el enunciado de este objetivo.

b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, si bien se señalan los organismos que serán invitados, se recuerda que en el Informe Ambiental se deberá dar cuenta de cómo se desarrolló el proceso de coordinación (mediante talleres, charlas, oficios, etc.), presentando las observaciones que cada servicio formuló y cómo éstas fueron consideradas. Además, todo registro o archivo de actas de las instancias de participación, deberán ser adjuntados al Informe Ambiental.
- Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo del Plan Regulador, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio de la elaboración del plan a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

c) Respecto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.

- Es importante tener presente que en el informe ambiental se deberán especificar, sobre todo respecto de los instrumentos o estudios que no sean normativos, qué información fue utilizada y de qué forma será incorporada en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al plan regulador requiere de la elaboración de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.

- Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los criterios de desarrollo sustentable y con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con el plan.
- También se recomienda que se evalúen los efectos ambientales de cada alternativa que se plantee, en relación con el alcance de las directrices y lineamientos del Plan Regulador Comunal y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE) que se haga para el territorio considerado por el plan.
- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los efectos ambientales identificados y determinar si existirán efectos ambientales propios de la planificación.

e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.

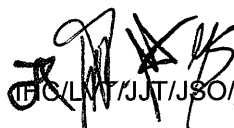
- Identificados los efectos ambientales del plan, se deberá determinar para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darle seguimiento, para ello, además, deberán especificarse los plazos en que esto se llevará a efecto.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, dadas las recomendaciones realizadas, y si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Srta. Jazmín Salinas, al correo electrónico jsalinas@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




TFC/LMT/JJT/JSO/jso

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.